

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/N/3/BGR/1
27 de enero de 2000

(00-0329)

Comité de Valoración en Aduana

Original: inglés

**NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES A.3
Y A.4 REFERENTES A LA INTERPRETACIÓN DEL
ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y
COMERCIO DE 1994**

BULGARIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República de Bulgaria la siguiente comunicación, de fecha 17 de enero de 2000.

De conformidad con la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (documento G/VAL/5, párrafo A.3, adoptada por el Comité de la OMC el 12 de mayo de 1995), la Misión Permanente de la República de Bulgaria notifica por la presente al Comité de Valoración en Aduana que Bulgaria aplicó la Decisión por primera vez sobre la base del párrafo 7 del artículo 1 del Reglamento del Consejo de Ministros N° 39, de 8 de marzo de 1996, sobre la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas en la República de Bulgaria (distribuido en el documento G/VAL/N/1/BGR/1 de 2 de abril de 1997).

El citado Reglamento quedó derogado el 1° de enero de 1999. Las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Decisión figuran actualmente en el artículo 39.6 de la Ley de Aduanas (publicada en el Boletín Oficial N° 15 de 1998).

De conformidad con la Decisión del Comité de Valoración en Aduana sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de procesos de datos (documento G/VAL/5, párrafo A.4, adoptada por el Comité de la OMC el 12 de mayo de 1995), la Misión Permanente de la República de Bulgaria notifica por la presente al Comité de Valoración en Aduana que Bulgaria aplica la práctica citada en el párrafo 2 de la Decisión.

La Decisión se aplicó por primera vez sobre la base del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Ministros N° 39, de 8 de marzo de 1996, sobre la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas en la República de Bulgaria (distribuido en el documento G/VAL/N/1/BGR/1 de 2 de abril de 1997). Dicho reglamento quedó derogado el 1° de enero de 1999.

Las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Decisión figuran actualmente en el artículo 40 de la Ley de Aduanas (publicada en el Boletín Oficial N° 15 de 1998) y en el artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Aduanas de 1998 (publicado en el Boletín Oficial N° 149 de 1998).
